

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES
PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA
NEGOCIADO DE PERSONAL FUNCIONARIO

1308.- El Excmo. Sr. Consejero de Administraciones públicas por orden número 0696, de fecha 7 de mayo de 2008 ha dispuesto:

Vista la propuesta del Tribunal Calificador para la provisión en propiedad de dos plazas de Administrativos, de la Escala de Administración General, Grupo C1, mediante el sistema de concurso oposición por promoción interna, a tenor de la convocatoria publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 106, de fecha 03/05/2007, en concordancia con publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4378 de fecha 02/03/2007 y de conformidad con la misma, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 136.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986 en materia de Régimen Local, a tenor de los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía de Melilla.

VENGO EN DESIGNAR

Como funcionarios de carrera en la plaza de administrativo a los aspirantes abajo relacionados, en cuyo cometido percibirán los haberes correspondientes al Grupo C1, y demás emolumentos legales:

1.- DOÑA ANA ROSA GUTIÉRREZ CONSUEGRA.

2.- MALIK ABDELKADER MOHAMED.

Lo que le traslado para su conocimiento y efecto oportunos.

Melilla, 12 de mayo de 2008.

El Secretario Técnico. Antonio García Alemany.

**CONSEJERÍA DE CONTRATACIÓN
Y PATRIMONIO
CONTRATACIÓN
ANUNCIO**

1309.- La Excmo Asamblea de Melilla en sesión celebrada el día 30 de Abril del año 2008, adoptó, entre otros el siguiente acuerdo:

"PUNTOCUARTO.-DELEGACIÓN PLENARIA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN".- Se sometió a aprobación plenaria el dictamen de la Comisión Permanente de Hacienda, Presupuestos, Contratación y Patrimonio, suscrito en sesión de once de marzo pasado, consistente en la aprobación por el indicado órgano institucional de la propuesta de la Consejería de Contratación y Patrimonio del contenido siguiente:

"La Ley 30/07, de Contratos del Sector Público (LCSP), que entrará en vigor el próximo día 1 de mayo, establece en sus artículos 2 y 3 que están sometidos a dicha Ley de Contratos que celebren la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas y las Entidades que integran la Administración Local. En consecuencia, la Ciudad de Melilla, es un Municipio dotado de Estatuto de Autonomía, que regirán a partir de esa fecha por la referida norma legal.

Dicha Ley, en su Disposición Adicional 2^a, establece las "Normas específicas de contratación en las Entidades Locales", reconociendo como órganos de contratación en las Entidades locales a los Alcaldes y a los Plenos municipales, distribuyendo entre ambos la competencia para contratar según la cuantía de los contratos a celebrar.

En Melilla, aplicando dicha Disposición Adicional, por la expresa remisión del art. 30 del Estatuto de Autonomía, le corresponde al Pleno de la Excmo. Asamblea, como órgano de contratación, la competencia respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, de gestión de servicios públicos, de los contratos administrativos especiales y de los contratos privados siempre que su cuantía supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y los seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años o, no superándola, supere el porcentaje o la cuantía antes indicados. Igualmente, el Pleno de la Excmo. Asamblea será el competente para contratar cuando alguna otra disposición legal vigente lo establezca.

Ahora bien, la LCSP atribuye a los órganos de contratación, además de las facultades de aprobar el expediente y de adjudicar el contrato, otras